

camente recorre, tales pruebas ha dado de talento, de ingenio, de conocimientos científicos, de laboriosidad y de celo infatigable en la defensa, que hasta los distinguidos abogados contrarios, los doctores Lobo y Cutanda le han rendido tributos de admiración, y hecho de sus escritos calificación que á cualquiera llenaría de orgullo. Véase, por ejemplo, entre otras muchas que pudieran citarse, la que hizo el Sr. Cutanda en su réplica:

«*En el sábio, dice, en el admirable escrito de contestación por la esposa del Sr. Maldonado, se enumeran y explican una por una todas las facultades sensitivas, todas las afectivas y todas las racionales del hombre, para ir probando con singularidad de ingenio que todas las posee, y no su infimo grado, el sordo-mudo D. Rafael.*»

Efectivamente, tal ha sido la difícil y larga tarea del ilustre defensor de la capacidad del sordo-mudo en ese escrito así de *sábio* y *admirable* calificado por el digno adversario llamado á combatirle. Insertarlo quisiéramos íntegro, porque solo leyéndolo todo, puede apreciarse el extraordinario mérito de un trabajo tan selecto, en que no se sabe que admirar más, si la excelencia del método, la claridad, pureza de lenguaje y corrección de estilo, la erudición, la fuerza de lógica en el razonamiento, ó la abundancia de doctrina y el buen criterio y esquisito tacto en su aplicación.

Ya que por su extensión no cabe todo en los límites de una compendiada biografía, transcribiremos solo algunos párrafos por vía de muestra.

Después de un breve, pero elocuente exordio, en que haciéndose cargo de la demanda, planteando la cuestión y enaltecendo los dones de la libertad que en ella viene á atacarse, considera su gravedad y trascendencia, recorre luego biográficamente los sucesos y actos más importantes del sordo-mudo desde su infancia, dando con ellos testimonio de su sano entendimiento y buen ejercicio de todas sus facultades, de su buena memoria y de su voluntad deliberada, de su esmerada educación, por la cual, no solamente ha adquirido y posee con toda perfección el lenguaje mímico y el dactilológico, sino que ha llegado á vencer hasta cierto punto la falta de la palabra, pues pronuncia muchísimas; la habilidad con que se condujo para concertar su boda y llegar á casarse, expresándose en tan solemne acto, no solo por señales indubitables del consentimiento, como dice la ley de Partida, si que también por palabras de presente; las relaciones que hace de los sucesos de toda su vida desde sus juegos infantiles, de sus viajes, de todas sus

fincas describiéndolas, y expresando la renta que cada una le produce; la maestría con que juega á las damas, al asalto, al ajedrez, el tresillo; la urbanidad y esquisita finura de su trato, la pureza de sus costumbres, el gran criterio con que juzga de la moralidad de las acciones humanas, etc. Y después de todo esto que constituye una gran parte del escrito, dice Curiel:

«Este es el sordo-mudo D. Rafael Maldonado, á quien de contrario se califica de imbécil, de estúpido, de incapaz de educación, en el cual esta no ha bastado para imprimirle ni aun ideas de familia... ¡Cuán lamentable error, cuánta exageración y cuánta injuria á tan noble y cumplido caballero, que, siquiera sea sordo-mudo, es tan inteligente y completamente educado, cuanto virtuoso y discreto! Si carece del precioso don de la palabra, posee en la mímica y en la dactilología medios supletorios con que la naturaleza y el arte de los Ponce de Leon, los Bonet, los L'Epee y los Sicard, han dotado á estos desgraciados faltos de voz y de oído para hablar un idioma más complicado, y menos rico en sonidos, pero provisto de medios y formas suficientes para expresar sus ideas, sus sentimientos y su voluntad. ¡Ah! Con ellos él se vindicará á sí mismo: la Providencia no le hizo tan desgraciado como quieren hacerle los hombres y los que así tan sin piedad le tratan, no le conocen siquiera. La ciencia, en el vasto campo de la Filosofía, de la Medicina y del Derecho, le dan poderosas é indestructibles armas para su defensa contra tan rudo ataque: y hé aquí un caso en que no puede menos de recordarse la máxima de Hipócrates: «*Oportet sapientiam in medicinam, et medicinam in sapientiam transferre.*» Y ambas al Derecho, añadiría el ilustre Bentham, cuya ingenuidad declaró que, al lado de la filosofía, de ninguna ciencia sacó tanto fruto para sus escritos sobre legislación, como de la medicina.

»Si tanto es el recíproco auxilio que estas tres ciencias se prestan generalmente, grandísimo debe ser en una cuestión como la presente, tan psicológica, como fisiológica, tan médico-legal, cuanto jurídica. Quizás por no haber llegado hasta ahora el día de examinarla concreta y concienzudamente á la luz de la ciencia; por no ser conocido el sordo-mudo Sr. Maldonado por los que de su capacidad se han ocupado somera é incidentalmente, juzgando de él solo por tal ó cual acto, ó diligencia con él practicada y no bien entendida; acaso también porque en el calor de las pasiones que se agitaban en las contiendas, que por fortuna terminaron para entrar en esta, en que la discusión ha de ser tranquila y solemne, ámplia, luminosa y fecunda, cada cual ha dicho en aquellas lo que le plugo y convenía entonces á su propósito, se han emitido sobre la capacidad intelectual y civil del sordo-mudo proposiciones exageradas, juicios prematuros, aventurados y erróneos, y tal vez nosotros mismos hemos pagado también algún tributo á esos errores. Por eso es tanto más estrecho el deber en que hoy estamos de desterrarlos

y trabajar por el acierto, dilucidando la cuestion, y que triunfe y resplandezca la verdad tal como llegamos á encontrarla.»

»Consideremos, pues, á D. Rafael Maldonado, y examinémosle psicológicamente: veamos luego como le considera y califica la ciencia médico-legal; apliquemos, por último, las leyes civiles correspondientes al estado y condicion en que resulte hallarse, y tendremos resuelta la cuestion derechamente.

»*Animal rationis capax*, definió Bacon al hombre mejorando la antigua definicion «animal racional,» porque en efecto, edades y estados tiene el hombre en que no ratiocina. Desde la definicion, pues, viene indicada la biduidad de este ser mixto, en quien ya los filósofos pitagóricos distinguieron una alma racional y otra sensitiva, siguiendo la misma doctrina desde Platon y Aristóteles hasta Ciceron y San Agustin. El mismo Jesucristo testimonió esa biduidad en aquel notable pasaje: «*Spiritus quidem promptus est, caro autem infirma.*» Smith, Bacon, Leibnitz, con todos los filósofos modernos, siguiendo el mismo principio, no han modificado mas que los métodos y sistemas de aplicacion de las cualidades respectivas á cada una de esas dos naturalezas ó condiciones del hombre; los unos distinguiéndole en fisico y moral, algunos subdividiendo lo último en propiamente tal y especialmente intelectual, y en su consecuencia en instintivo, apasionado ó afectivo é intelectual, y otros, en fin, calificando sus dos marcadas diferentes cualidades en animalidad y humanidad, refiriendo á la primera lo instintivo y á la segunda lo afectivo é intelectual.

»Imposible es marcar con precision la línea divisoria entre la animalidad y la humanidad del sér capaz de razon, como difícil es marcar el límite entre lo moral y lo intelectual, distinguiendo taxativamente todos y cada uno de los fenómenos propios de uno y de otro, como quiera que es tan íntima la union y relacion entre tales cualidades, como su concurrencia más ó ménos simultánea en la mayor parte de los actos. Sin embargo, si determinar la existencia de una facultad es, como dice el eminente filósofo Tissot, observar los hechos de conciencia, clasificarlos segun sus semejanzas, distinguirlos segun sus diferencias, y asignar á cada especie de hechos una facultad que sea su razon interna é inmediata, bien podremos, siguiéndole á él y á otros profundos investigadores sobre las facultades del hombre y capacidades de su doble sér, demostrar palpablemente que el sordo-mudo D. Rafael Maldonado tiene todas las morales é intelectuales íntegras y desarrolladas.

»Si hoy fuera admisible la proposicion de Aristóteles «*nihil est in intellectu quod prius non fuerit in sensu*», algun obstáculo encontraríamos en nuestra empresa; pero añadido á tal proposicion el *nissi intellectus* que añadió Leibnitz, que nuestra razon atestigua y que es principio incontrastable en la ciencia de la antropología, es cosa demostrada que la falta ó la

abolicion de un sentido corporal no implica vicio en el cerebro, ni autoriza la negacion de las facultades anímicas intelectuales. Es más: aun concediendo por un momento el absurdo de los sensualistas, no dando al entendimiento mas que lo que entra por los sentidos corporales, aun así no desmayaríamos, siendo como es sabido que los sentidos, como instrumentos y vehículos, no solo se auxilian recíprocamente, sino que suplen en cierto modo algunos la falta de otros. Así, por ejemplo, el ciego adquiere por el tacto ideas de las dimensiones, de las formas y hasta de los colores alguna vez, y el sordo llega á adquirirlas de los sonidos. Esto sabido y asentado y demostrado por la medicina, que la sordera por sí no es otra cosa que la abolicion más ó ménos completa del sentido auditivo como instrumento ó como órgano, y que cuando es de nacimiento, ó desde muy corta edad, lleva consigo la mudez, sin perjuicio de las facultades intelectuales, ya podemos entrar sin obstáculo en el exámen de las del sordo-mudo Sr. Maldonado, reveladas por sus propios actos, y medir hasta el grado de su desarrollo.»

Despues de este párrafo, entra en efecto su autor en ese prolijo exámen, desenvolviendo científica y metódicamente la teoría de las facultades intelectuales en toda su extension, y aplicándola concretamente á los actos del sordo-mudo, cuya capacidad defiende, va demostrando una por una que las tiene, y ejercita todas y altamente desarrolladas, y concluye esta parte psicológica de su escrito y entra en la médico legal, diciendo:

«Si, pues, hemos demostrado que D. Rafael Maldonado es *instintivo, afectivo é inteligente*: que tiene las tres actitudes del sér racional, *sensibilidad, inteligencia y actividad*, desplegando todas las capacidades y facultades, cuyo conjunto se llama *entendimiento*, y que practicando todas sus operaciones *determina*, ó lo que es lo mismo, tiene *voluntad*, es innegable su capacidad y libertad que quiere atacarse. Esto declara la psicología. Veamos ahora qué dice sobre él la medicina legal.

»Segun los demandantes le califica de imbécil. Pero ¿lo será en verdad? ¿Habrà en España ni en el extranjero autoridad alguna en medicina que tal diga? No la encontramos, y hemos consultado muchas en materia de las enagenaciones mentales. Ni Esquirol, ni Fodere, ni Pinel, ni Gall, ni Ruch, ni Fobille, ni Ferrús, ni Dubois d'Amiens, ni March, ni Hoffbuer, ni por último, el más distinguido y respetable escritor de la medicina legal en España, Sr. Mata, ninguno nos dice tal cosa. Todos comprenden entre las varias clases de enagenaciones mentales la llamada idiocia, que tiene sus grados, de los cuales se forman tres clases, segun d'Amiens y los autores del *Diccionario de los Diccionarios de medicina publicados en Europa*, siendo la primera la de los idiotas automáticos,

y la tercera la de los imbeciles. Hé aquí la descripción que de estos hacen todas esas irrecusables autoridades, y en ella la prueba de que no cabe confundir con tales seres desgraciados al sordo-mudo de que tratamos.

«Los imbeciles, dicen, son brutalmente golosos, »glotones, ansiosos, disimulan ó roban para satisfacer »estos vicios. En general son imprevisores, ligeros y »testarudos. Son irascibles, querellosos, vengativos, »inclinados á la destruccion, y están frecuentemente »en movimiento sin objeto determinado. En la puber- »tad se pronuncia en ellos el apetito desordenado de »los placeres venéreos, y se entregan con desvergüen- »za á la..... los hombres son á veces sodomitas, las »mujeres histéricas..... Tienen una sensibilidad cu- »tánea, viva, sensaciones (meras) exactas, facultades »perceptivas poco marcadas. Su círculo de ideas es »muy reducido, su atencion débil y poco sostenida, »su entendimiento muy limitado. *Rara vez son sor- »dos.* En cuanto á sus sentimientos morales se ha- »llan subordinados á los instintos.»

»¡Y hay, exclama Curiel y Castro, quien llame imbecil á D. Rafael Maldonado! A este caballero, que es la síntesis de esa descripción; que es tan sóbrio como prudente y previsor, la mansedumbre y templanza, la indulgencia, la bondad, la honestidad y el pudor, la moralidad en suma personificada. Quien imbecil le llama no le conoce ciertamente ó le injuria, y ofende también á la Providencia, que le dotó largamente de entendimiento y virtudes, alma pensadora y corazón sensible... No, no es el imbecil descrito por la medicina el sordo-mudo que psicológicamente hemos examinado por sus actos, en las diversas situaciones y hechos de toda su vida. D. Rafael Maldonado es el meramente sordo-mudo inteligente y educado, que el Sr. Mata considera en el seno del mundo pensador, fuera de todas las clases y categorías de enagenados: es el sordo-mudo que ya á natura, sin ser educado, se diferenciaría del imbecil tan notablemente como dice March, repetido por el mismo Mata, cuando expresa que podría decirse que la imbecilidad es la noche de la inteligencia, y la sordo-mudez su sueño. El imbecil es lo que es por su organización, por la disposición de su cerebro, según dice también Mata, al paso que el sordo-mudo no carece de facultades, sino que su sensorio no ha podido desplegarse completamente mientras no se haya educado. Pero la educación desarrolla su inteligencia, y el sordo-mudo que la recibe, no solo tiene conocimiento de sus actos é ideas, del bien y del mal sino que llega á adquirir instrucción y copia de conocimientos según el grado de aquella. Los que tiene y ha demostrado D. Rafael Maldonado, según hemos visto, no solamente rechazan y alejan de él hasta la más mínima sospecha de imbecilidad, sino que dan irrecusable testimonio de que ni siquiera en su sordo-mudez duerme aquel sueño de la bellísima figura de March: que está bien despierta su inteligencia, completamente desplegado su sensorio, desarro-

lladas sus facultades anímicas, ilustrada su conciencia, cultivada su memoria y desenvuelta su actividad.

»La demanda, pues, de incapacidad fundada sobre el supuesto de la imbecilidad queda sin base, está destruida completa é irremediablemente.

»Podríamos, por consiguiente, dar por terminada aquí nuestra tarea por hoy; pero nos hemos propuesto no solo destruir la demanda, sino además de mostrar *à priori* la condición *sui juris* de D. Rafael Maldonado, la imposibilidad legal de someterle á curatela ejemplar. Anunciamos la resolución del problema bajo todos los aspectos y en todos los terrenos de la psicología, de la medicina común y legal y del estricto derecho civil, y habiéndolo hecho en los dos primeros, resta que lo hagamos en el último, sobre que ya digimos algo en los párrafos 13, 19 y 20. Escusado es, por tanto, repetir lo expuesto en ellos sobre los orígenes de la curatela ejemplar, odiosidad de la materia, que por tanto no admite interpretación extensiva, é imposibilidad consiguiente de imponer tal curatela á más personas que aquellas á quienes la da la ley, so pena de cometer el más injusto y violento ataque y el más indigno atentado contra la más preciosa é inviolable prerogativa del ciudadano.

»Si, pues, demostramos que no hay ley en España que prescriba la curatela del sordo-mudo, no hay poder, ni juez, ni tribunal español que imponérsela pueda á D. Rafael Maldonado y contra su voluntad. Si no solo probamos esto, sino que además demostramos que la única ley española que determina las personas á quien ha de darse curador y que no incluye al sordo-mudo, no dejó de comprenderlo por olvido ú omisión ni tampoco por que lo hubiese considerado entre los locos y desmemoriados comprendiéndolo bajo esta calificación, sino al contrario, porque preconcebida y manifiestamente quiso excluirlo y lo hizo con razón potísima en consonancia y armonía con otras leyes del mismo código en que se le considera capaz. Si en fin todavía, además de esto, hacemos ver que tenemos y señalamos leyes vigentes en nuestros propios códigos que expresa y terminantemente declaran que el sordo-mudo puede hacer por sí todos los contratos que se perfeccionan por el consentimiento, tendremos en el terreno del Derecho la triple demostración, negativa, *à priori* y *ad absurdum*.»

Después de este párrafo, que insertamos únicamente para que por lo anunciado en él pueda formarse una idea de lo que será esta parte la más admirable sin duda del escrito, ya que por su extensión no nos es dado insertarla, entra Curiel en las tres demostraciones indicadas, y aquí es donde se vé al jurisconsulto en el pleno dominio de la ciencia, á toda la altura de la misma; aquí es donde ostenta su profundo conocimiento de los códigos españoles, su espíritu analizador, su gran criterio jurídico, la fuerza de ló-

gica y solidez del razonamiento conducido siempre á soluciones ineludibles.

A la par de todas estas dotes resplandecen en Curiel otras no menos altas virtudes; el valor cívico, la independencia de carácter, la perseverancia y la piedad y abnegacion generosa con que se consagra á la defensa de las causas que acoge, con tanto más celo y ardor, cuanto más modesto y desvalido sea su cliente y mas encumbrado, poderoso y fuerte el contrario, siendo para él lo más secundario, á lo que menos mira y en lo que menos piensa, sus honorarios. No ha ejercido nunca de oficio la abogacia de pobres; y sin embargo, son tantos de estos los que ha defendido solo por piedad, por sentimiento de justicia y por amor á la ciencia, que solo en la grata satisfaccion de su conciencia y en las bendiciones que de ellos recibe podria encontrar proporcionada recompensa. Aun en pleitos entre ricos es tan frecuente ver al pie de sus firmas la nota de «honorarios gratis,» como renunciias de ellos en otras formas. Sirva de ejemplo el siguiente otrosí que hemos visto en un largo y brillante escrito, digno tambien de atencion por el carácter que revela, por su novedad, estilo cortado y pensamientos.

«Hemos tenido necesidad, dice, de ser tan estensos cuanto de contrario se nos ha obligado. No queremos que ni por un momento de suspicacia haya quien piense de tan largo escribir lo que nosotros pensamos del escribir de algunos. En esto de pensar el principio activo es tan incoercible como omnimoda la libertad. El letrado que firma, renuncia honorarios por este escrito, y pide á V. S. se sirva haber por hecha esta manifestacion y renuncia.»

Nombrado por la comision liquidadora del Banco de Economías su abogado consultor, sabiendo que habia pendientes más de doscientos pleitos y otros muchos que entablar, sospechando que pudiera haber abuso en esto, ó que, aun no habiéndolo, pudiera sospecharse, y precaviendo de todos modos el peligro que en la direccion y defensa de negocios de concursos y sociedades corren las mejores reputaciones, Curiel no aceptó el cargo, sino renunciando espontáneamente á cobrar honorarios en pleitos que bajo su direccion y defensa se perdieran, protestando aceptar únicamente los que devengara en los litigios que ganase. Rasgo propio de su esquisita delicadeza, de la alta estima en que tiene y cuida de consagrar su buen nombre, y digno de su generosidad y abnegacion, al paso que constituye para la comision liquidadora y los imponentes la mejor garantía de que bajo su direccion no se promoverán ni sostendrán pleitos que no considere

justos y convenientes á los intereses de aquellos así ligados con los suyos. Bien corresponde por tanto á la merecida confianza que en él han depositado, y bien merece todos los elogios y testimonios de gratitud que le tributan.

III.

Hemos indicado que Curiel y Castro en sus años de estudiante mostró su aficion y buen gusto á la literatura. En efecto, nacido en el fértil, ameno y pintoresco país llamado Vierzo, del antiguo Vergidum ó Vergel, aspiró el aroma de sus flores, bebió en sus fuentes la inspiracion y en el murmullo de sus rios y en el cántico de sus aves las armonías del Parnaso. De sus primeras composiciones hizo una coleccion manuscrita con el título de *Ratos de ocio*; pero ni aquellas ni otras posteriores ha querido dar á la prensa, y renunció por último al favor de las Musas desde que hubo de entregarse tan asiduamente como lo ha hecho á la gravedad de los trabajos del foro.

Con gusto insertariamos algunas de sus bellísimas poesías, pero á fin de no alargar demasiado esta biografía pondremos solo como una ligera muestra el siguiente soneto-epitafio para el sepulcro del Dr. D. Alejandro Agosti, catedrático que fué de farmacia en Paris, Turin y Alejandría, y que falleció en Oviedo.

«El sábio muere como el sol que inclina
la frente de oro en la sonante espuma.»

(Fr. Diego Gonzalez.)

Cual nace el sol y eleva al firmamento
frente de luz con majestad girando,
así nació, y su genio fué elevando
hasta donde el saber tiene su asiento.

La ciencia y la virtud diéronle aliento;
vivió virtud y ciencia practicando,
é inclinó como el sol la frente, cuando
legó á la tierra el postrimer lamento.

Paris, Turin, las áulas, do vertieron
sus lábios el saber, y Alejandría
por sábio y por amigo le sintieron;

Sus hijos, que afanoso amó á porfia,
á intenso duelo el corazon abrieron,
y aquí veneran su ceniza fria.

Si comparamos á Curiel poeta, con Curiel abogado, encontramos que el primero es todo sensibilidad y dulzura, el segundo todo razon y ciencia. Como poeta se entrega á las inspiraciones del alma y vuela en alas de la imaginacion por los espacios del idealismo; como abogado se concentra en su espíritu en cuyas alas se eleva y recorre las regiones de la filosofía y del Derecho, y entregado al raciocinio, rinde culto á

la verdad que descubre demostrándola y á la justicia á que aspira. Como poeta canta los amores, las dulces y las violentas emociones, los placeres y los dolores del alma ó las armonías de la naturaleza; como abogado esgrime con brazo fuerte, razon serena y corazon magnánimo, la espada de la ley sosteniendo los fueros de la justicia.

IV.

Por la misma independencia de carácter sin duda y por su amor á la profesion que ejerce, Curiel y Castro ha preferido siempre la honrosa toga del abogado á todo destino y posicion oficial. Por eso tampoco se ha agitado en la vida política; mas no ha sido tan indiferente á ella que dejara de asociarse, bien que sin hacer de ello alarde ni ostentacion, á los hombres del partido liberal progresista, profesando las ideas democráticas naturalmente encarnadas en el espíritu de la juventud ilustrada del siglo de las libertades.

Con numerosos amigos y simpatías en su país, fué excitado en el año 1863 á presentarse candidato para la diputacion á Córtes, lo cual rehusó, manifestando que ni se consideraba digno de tal cargo, ni creia oportuno entrar en la vida política cuando el partido progresista se habia retraido de acudir al Parlamento. No bastaron estas excusas para que sus parientes y amigos desistieran de lanzar su nombre al campo electoral; pero Curiel y Castro se apresuró á publicar un manifiesto digno de él, renunciando nuevamente aquella honra y escitando á sus amigos al concierto entre electores y candidatos, para que la eleccion fuese armoniosa y recayera en persona que más bien pudiera hacer al país, concluyendo con estas frases:

«Este deseo, señores electores, es el más ardiente que me guia; y al retirarme con él, llevo en mi conciencia la satisfaccion de que cumpla un deber: llevo tambien la no ménos grata de saber con esta ocasion cuántos y cuán buenos amigos me honran y favorecen con sus simpatías en el país, como nunca he podido merecer ni figurarme; llevo, en fin, y será eterno en mi corazon, el sentimiento de la gratitud que os debo.

»De lo íntimo de mi corazon, recibid gracias con la protesta del mayor afecto y consideracion con que soy vuestro atento amigo y paisano seguro servidor, etc.»

No fué, por consiguiente, diputado entonces Curiel y Castro, pero su conducta no pudo ménos de ser bien apreciada y aumentar las simpatías que habia adquirido.

Llegó la revolucion de Setiembre de 1868, y abrazando su bandera Curiel y Castro se declaró partidario de la monarquía democrática, y no vaciló en aceptar los sufragios con que le invitaba el cuerpo electoral, publicando en 24 de Diciembre un manifiesto notable, que fué recibido con aplauso general en los pueblos del Vierzo y demás de la circunscripcion de Astorga, por donde quedó elegido diputado, obteniendo 20,600 votos.

Su conducta en las Córtes Constituyentes está en armonía con su programa consignado en el manifiesto y con la independencia de su carácter. Así, aunque adicto al gobierno formando en la mayoría, no siempre ha seguido á aquel ni á esta, sino que mas de una vez se ha separado discutiendo y votando, ya con la minoría, ya con alguna otra fraccion de la Cámara, siguiendo solo las inspiraciones de su conciencia, como por ejemplo, en la proposicion de suprimir el impuesto de capitacion, como tambien despues contra el nuevo impuesto personal; igualmente votó con la minoría la proposicion de incompatibilidad del cargo de diputado con empleos públicos retribuidos, las de descuento ó reduccion de sueldos y tambien de haberes pasivos, y lo mismo, en fin, en varios votos particulares y enmiendas á la ley de presupuestos, declarándose siempre en favor de las economías.

Ha pronunciado varios discursos, de los cuales de buen grado insertariamos alguno íntegro por via de muestra de sus buenas formas y doctrinas, mas no pudiendo hacerlo por su extension, nos limitaremos á copiar algunos párrafos. Sean por ejemplo los siguientes, del que pronunció en apoyo de su enmienda al artículo 5.º del proyecto de Constitucion:

«Tiene tres partes esta enmienda, y si se observa que la primera tiende á garantizar más todavía que lo que garantiza el art. 5.º del proyecto de Constitucion la inviolabilidad del domicilio, no debo temer que la segunda y tercera parte os parezcan encaminadas á un fin contrario, á limitar esa misma inviolabilidad; porque yo prometo demostraros que no establece restricciones del derecho individual, sino que va á limitar lo que á mí me parece que es una exageracion de esa inviolabilidad, de ese mismo derecho individual, exageracion que tal vez os parece protectora del derecho, siendo así que constituye su verdadero desamparo. Porque no hemos de olvidar nunca que los derechos individuales establecen una série de relaciones; que todo derecho significa una relacion; que la sociedad es la suprema garantía de todos esos mismos derechos individuales, y que es necesario deponer en aras de la sociedad algo de esos derechos para que tengamos de los demás suficientes garantías.

»Porque, señores diputados, aquí se observa un

fenómeno nuevo, ó que á lo menos lo es para mí, y es que se quiere hacer de cada derecho individual una especie de ídolo, para sacrificar en sus aras hasta una parte de los derechos individuales de la generalidad, que resume la sociedad, y que la sociedad garantiza. Y es preciso, señores, que cuando queráis levantar un altar á cada uno de esos derechos individuales, no olvideis que todos esos altares no pueden levantarse sino en el sagrado templo de la justicia; y no vayais á desarmar ni atar el brazo, y no vayais á entorpecer con dificultades insuperables la accion de la justicia para desatar y armar el brazo del criminal, para facilitar la senda de la impunidad. »En el artículo se exceptúan solamente los casos de incendio, inundacion ú otro peligro análogo, el caso de agresion ilegítima y el de pedir auxilio desde adentro. Y yo pregunto: ¿y por qué puesto que se hacen excepciones y es una regla de derecho que toda excepcion, en el caso no exceptuado, es regla contraria para éste, y por lo tanto, segun este artículo, solo, única y exclusivamente en los tres casos que exceptúa se puede entrar en la casa de un español ó extranjero, por qué no en el caso de capturar á un delincuente que, cogido *in fraganti*, huye y se refugia en la casa propia ó en la agena? ¿Por qué no al que yendo preso se fugare? ¿Por qué no al que tenga contra sí mandamiento de prision? Pues hé aquí los tres casos que en mi enmienda propongo que se adicionen al artículo. ¿Y quién puede dudar de que estas excepciones son convenientes y necesarias?

Pues qué, señores diputados, ¿no se comprende perfectamente á cuántos males quedaríamos expuestos, á qué obstáculos no se espondria la accion de la justicia, si no se admitiesen estas tres excepciones en el artículo que discutimos? Voy á permitirme presentar algunos ejemplos. El criminal, á la luz del dia ó en las sombras de la noche, acecha la ocasion y se apodera de la propiedad agena, ó clava el puñal alevoso en el pecho de la víctima. Cometido el delito, huye: le ve un ciudadano particular, ó un agente de la autoridad ó la autoridad misma, la persona que está investida del poder judicial, y esta autoridad, su agente ó el ciudadano particular, sigue al criminal. Pero ese criminal perseguido toma la puerta de su casa, pone el pié dentro de ella, y al llegar allí el agente de la autoridad, tal vez la autoridad misma, encuentra una valla que levanta este artículo de la Constitucion, y que le dice: «¡Atrás! Aquí ya no puedes entrar.» Y aquel criminal, que lleva consigo los efectos de su delito, los efectos del robo que acaba de ejecutar; que lleva consigo el puñal ensangrentado en las entrañas de la víctima, y sobre su ropa aquella sangre que ha salpicado al asesino, queda detrás de aquella valla hasta el dia siguiente ó quizá por algun tiempo. ¿Y por qué? Porque aquella autoridad no puede penetrar en el domicilio; porque segun este artículo de la Constitucion, solo en tres casos excepcionales se puede entrar en el domicilio de un ciudadano español. Y ese criminal, entretanto, oculta perfectamente los efectos del delito, arroja el puñal, se desnuda de la ropa que le denuncia, borra de sí todas las huellas del de-

lito, y cuando la accion de la justicia quiere buscarlas, no puede de ningun modo ya encontrarlas. Digo que no las halla, porque no solo puede suceder lo que expreso, sino que pueden acaecer otras cosas que frecuentemente tienen lugar cuando se trata de delitos.

»Quizá han visto la comision del delito dos, tres, cuatro ó más personas; ninguna, sin embargo, ha conocido al delincuente, porque le han visto por la espalda al cometerlo ó cuando iba huyendo, y no hay medio de hacer que nadie le reconozca como tal criminal si en aquellos momentos no se penetra en la casa y se le captura con los vestigios, con señales evidentes de su crimen. Al dia siguiente, á la hora siguiente, ya es tarde; y ved aquí de qué manera con este artículo, si no se aceptan los casos que comprende mi enmienda, vamos á atar las manos á la autoridad y á quitar á la sociedad sus garantías, á quitar á los asociados el más importante de sus derechos, porque la seguridad personal es el primero de los derechos individuales. No queda, pues, garantida la seguridad personal; queda, sí, garantida la impunidad del crimen; no se deja libre la accion de la justicia, sino que se desata el brazo del criminal; no se protege el derecho de los ciudadanos; lo que se hace es dejar que el criminal se burle de la accion de la justicia. Y como éste pudiera presentar muchos casos á vuestra consideracion; pero no tengo necesidad de molestaros, porque vosotros los tendreis muy á la vista sin que yo tenga que presentároslos.

»Lo mismo que acabo de decir de este primer caso, digo del preso que se escapa y del que tenga contra sí mandamiento de prision; porque, en efecto, los que se encuentran en este caso, como no están comprendidos en las excepciones del art. 5.º, pueden encerrarse en su casa, encastillarse en ella, y como no es posible penetrar en el domicilio, poneis graves obstáculos á la administracion de justicia.

«Voy á la última parte de la enmienda.

»¿Por qué razon el juez competente podrá decretar y llevar á efecto de dia y no de noche la entrada en una casa? Pues qué, ¿no es mil veces más necesario y más frecuente ese acto de noche que de dia? Pues qué, ¿no es la noche la hora de los crímenes? ¿No es la noche la hora en que á favor de las sombras se perpetran los delitos y se ocultan los delincuentes? ¿No es la noche la hora en que únicamente se sorprenden cierta clase de delitos? Si esto es así, si la necesidad es mucho mayor de noche que de dia, ¿por qué esa distincion?

»Tal vez se me diga que en las Constituciones del Brasil, de Portugal y otras hay esa excepcion. Yo respeto muchísimo todos los ejemplos de autoridad que se invoquen; pero, señores, no nos dejemos llevar tan á ciegas de todos los ejemplos. ¿Por qué no hemos de aceptar todo lo bueno que nos ofrezcan las Constituciones de otros países, y por qué no hemos de mejorarlo? ¿Por qué no hemos de desechar lo que no sea aceptable? Señores, si vuestra razon os dice que una cosa no es buena, aunque exista en todas las Constituciones del mundo, ¿será esto motivo para que la admitais? Y si vuestra razon os dice que

hay otra cosa mejor, ¿por qué no la habeis de aceptar?

»En el ejemplo que antes he puesto de un criminal que acto continuo de ejecutar el delito huye y se oculta llevando consigo los efectos del delito mismo, los instrumentos con que lo consumó, y en fin, todas las señales y pruebas suficientes para convencerle de su culpabilidad, tan solo porque es de noche, ¿no ha de haber poder de ninguna clase en la sociedad para entrar en la casa donde se refugió con objeto de apoderarse, no solamente de su persona, sino tambien de esas pruebas del crimen, que es lo más esencial cuando en el acto no se logró capturar al que lo perpetró, para evitar que pueda eludir la accion de la justicia? ¿Es necesario esperar á que venga el dia, dando tiempo al criminal para borrar las huellas del delito, hacer desaparecer las pruebas y burlar así la ejecucion de las leyes?

»Voy á concluir, señores diputados, con las palabras de la misma comision por medio de uno de sus órganos, el elocuentísimo Sr. Moret:

»¿Por qué es sagrado é inviolable el domicilio? Porque es el origen del derecho, porque allí nace, porque allí está la raiz, y estando en él la raiz, lo mismo en el mundo físico que en el mundo moral, necesita esa raiz una cantidad de tierra, de aire, de atmósfera para vivir, para desarrollarse; y como eso es el derecho, y voy contestando al Sr. Figueras, desde el momento en que se viola el derecho, no hay derecho contra derecho, y si allí dentro se viola mi propiedad, mi seguridad, ó cualquiera otra cosa viene á herirme, y eso, eso no es legítimo, entonces el domicilio no es la garantía del derecho, porque el crimen lo ha roto, las paredes caerian ante la ley, y allí donde no se respeta ni hay garantías legítimas está la accion de los tribunales de justicia.»

»Pues bien, magnífico, como dicho por el elocuentísimo Sr. Moret. Yo acepto estas palabras de S. S., que son las palabras de la comision, pues como órgano de ella las pronunció. Allí donde se viole el derecho, allí se levanta la accion de la justicia, y si dentro de un domicilio se viola el derecho de propiedad ó cualquiera otro de mis derechos, indudablemente allí tengo yo derecho para entrar, sin que pueda oponerse á mi derecho el derecho de la inviolabilidad del domicilio.

»Si esta es una verdad, señores diputados, si esto puede suceder lo mismo de dia que de noche, y más de noche que de dia, ¿por qué no hemos de ser consecuentes? ¿Por qué hemos de hacer esa distincion, en virtud de la cual de noche es absolutamente inviolable el domicilio, sin que haya autoridad ni juez competente que pueda llevar á efecto la entrada en la casa de un ciudadano? Por manera, que cualquiera de vosotros podrá verse en el caso de estar presenciando desde el balcon de su casa un crimen que se esté cometiendo en la del vecino, y vosotros tendreis que verlo impasibles, y tendrá que verlo la autoridad judicial, y tendrá que verlo el mundo entero, y no pudiendo penetrar allí de noche, se consumará un crimen que tal vez se habria evitado.»

Habiéndose admitido la segunda parte de la en-

mienda presentada y defendida por Curiel y Castro en el discurso de que hemos tomado los precedentes párrafos, retirándose el artículo para modificarlo con aquella, leído en la siguiente sesion, no le satisfizo la nueva redaccion y pidiendo la palabra en contra del artículo, pronunció otro discurso, que por ser tambien extenso no insertaremos de él más que los dos siguientes últimos párrafos:

«He ofrecido ser muy parco en el uso de la palabra, y dispuesto á cumplirlo, concluiré con un ejemplo, como adición á los que presenté el otro dia; un ejemplo, señores diputados, que ha de hablar á vuestro entendimiento y ha de hablar á vuestro corazón antes que voteis este artículo.

»Los más de vosotros sois, como yo, padres de familia; teneis esposas, teneis hijos. Pues bien; suponed cualquiera de vosotros, el más amante de su mujer y de sus hijos, suponed que se trata de una de esas hijas que es quizá el consuelo, el lenitivo de todos vuestros dolores, que es el centro de todas vuestras afecciones, la esperanza de vuestros últimos dias, que en ella teneis cifrado todo el encanto de vuestra vida, que la habeis guiado desde la cuna con mano solícita, como planta delicadísima: suponed que esa hija querida se halla en la adolescencia, en la edad de 16, 17 ó 18 años, en el seno de la inocencia, descansada en su propia seguridad, como la flor en su capullo, pura como el sol, y cándida paloma, cae en los lazos de un astuto seductor ó en los brazos de un vil raptor. Que por cualquiera de las malas artes, por seducción ó por rapto, ha salido ú os la han arrebatado de vuestra casa, y se encuentra en la del mismo seductor ó raptor, ó en otra de esas que por desgracia abundan en las grandes poblaciones, y que á todo se prestan menos á proteger la inocencia y la virtud. Vosotros, padres de familia, los que lo seais, si os encontrárais en este caso (cuidado, señores diputados, que no es un caso imaginario; cuidado, que es un caso práctico que tengo en mi estudio), al echar de menos á vuestra hija y no daros razon de su ausencia, y encontrando siquiera un indicio, ¿preguntad á vuestro corazón de qué manera y con qué angustia correríais en su busca en trance semejante!

»Pues bien: ese padre llega á descubrir, llega á saber que su desgraciada hija, aquella delicada flor que con mano tan solícita cuidara y vivificara con su aliento, está en aquellos instantes á punto de ser deshojada, que aquella cándida paloma está presa en los lazos del seductor en aquella casa: llega á sus puertas; pero el dueño de aquel domicilio, que es quizá el criminal mismo ó su canchero, se niega á permitir la entrada, invoca su derecho á impedirlo. El artículo de la Constitución se lo dá, y ese padre tiene que cruzarse de brazos ante la puerta y con el alma desgarrada. En vano acude á la autoridad judicial ni de clase alguna, porque es de noche; y todos los jueces y todas las autoridades le dicen: «no podemos decretar ni llevar á efecto la entrada en ese domicilio porque nos lo prohíbe un artículo de la Constitución del Estado, formada para hacer la

justicia y garantizar los derechos individuales.» ¡Ah, señores! Y ese individuo, ese padre infelicísimo, tiene que pasar por el horrible tormento de sufrir por ese artículo que se consume allí la violación más horrenda de todas las violaciones y la deshonra de su nombre.

»Esto, señores diputados, tendría que suceder, y muchos males semejantes, si el artículo se aprobase. Pues bien: padres de familia, consultad á vuestro corazón y á vuestra conciencia, y despues, con la mano sobre el corazón, votad ese artículo.»

Otro de los discursos de Curiel y Castro, que tambien insertariamos con gusto, es el que pronunció en contra del impuesto personal, lleno de energía é inspirado por el más ardiente patriotismo; pero renunciamos á ello en obsequio á la brevedad.

Una circunstancia notable se observa en Curiel y

Castro, y es la espontaneidad, oportunidad y energía en las rectificaciones, que á veces tienen más mérito que sus discursos principales. Aunque nuevo en las lides parlamentarias, no desmentirá en ellas la reputación que ha alcanzado en las forenses.

Con facilidad en la palabra, pero más que elocuente, razonador, parece hallarse siempre apresto al debate. Es, en fin, tan afable en su trato particular como modesto y parco en sus aspiraciones.

Saludamos con sinceros plácemes al digno diputado verciano, y felicitamos al país que tan acertada elección ha hecho de uno de sus hijos, en el cual tanto más brilla la aureola del saber cuanto la rodean las virtudes del hombre probo á quien puede aplicarse con toda propiedad el *Vir bonus dicendi peritus*.

D. ANTONIO RAMOS CALDERON.

Que la revolucion de Setiembre ha inaugurado una nueva era política en nuestra patria, no hay que dudar. Que el pueblo español ha demostrado en los momentos del triunfo, que es digno de figurar al nivel de las naciones más libres y más grandes de Europa, tan poco puede negarse.

Pues bien; este pueblo gigante, este pueblo de héroes, que de un solo salto ha salvado el profundo abismo que le separaba de un gobierno inmoral, despótico, cruel y sanguinario, á otro que, si bien es verdad, no ha llenado aun cumplidamente la mision que se le confió al elevarle al poder, nos ha traído, al menos, el gérmen de la libertad en todas sus aspiraciones; este mismo pueblo, repetimos, ha posado su atrevida planta en la opuesta orilla, sin que en pos de sí haya dejado la más leve huella de venganza que tenia derecho á saciar contra los corifeos de la pasada situacion.

¿Y á qué se debe esta metamorfosis tan noble, tan generosa, tan digna de loa? A que el pueblo, *el verdadero pueblo* tan vilmente calumniado, lleva siempre por lema en su corazon: OLVIDO DE LO PASADO, GENEROSIDAD CON EL VENCIDO.

¡Ah! si los gobiernos quisieran apreciar en lo que vale la nobleza que se desprende de este lema, seguramente que se apresurarian á concederle todas las libertades que tiene derecho á gozar, sin que por eso él abusara de su conquista! Por lo mismo, pues, creemos con todo nuestro corazon, que los hombres que hoy representan la nacion, comprenderán perfectamente las aspiraciones de esa gran masa de ciudadanos que se ha confiado á ellos, y que lanzarán á la España en el hermoso cuanto dilatado campo de la libertad.

Y de que esto sucederá así, no abrigamos la menor duda. Véase sino esa falange de jóvenes que, henchidos de amor patrio y de noble emulacion, se lanzan con avidez al palenque parlamentario, logrando, despues de magníficas peroraciones, implantar en nuestro suelo un nuevo y vigoroso vástago del frondoso árbol de la libertad.

Ahora bien; uno de estos jóvenes que más han contribuido al desmoronamiento del vetusto edificio de la centralizacion, es, á no dudarlo, el diputado cuya biografía vamos á reseñar, el que no obstante contar pocos dias en las lides parlamentarias, ha conseguido llenar en gran parte las aspiraciones de sus conciudadanos.

El 31 de Octubre de 1835, y en la villa de Moron, provincia de Sevilla, nació D. Antonio Ramos Calderon.

Hijo de una familia acomodada de la clase media, tan pronto como los primeros estudios se lo permitieron, se dedicó á la carrera de leyes y administracion, haciendo sus estudios en la Universidad de Sevilla, con notable aprovechamiento, puesto que ganó cuantos premios se disputaron durante su carrera escolar, incluso los grados de bachiller y licenciado en ambas secciones de la facultad de Derecho.

Por la época en que hizo sus estudios, formó en Sevilla un círculo de Instrucion y recreo para solaz de los estudiantes, del cual fué presidente hasta que terminó su carrera.

Ya por entonces, Ramos Calderon se dió á conocer entre sus condiscípulos como uno de los jóvenes más entusiastas de la causa liberal.

Así mismo, se dió tambien á conocer por el frater-

nal cariño que profesaba á sus amigos ó com pañeros, demostrándolo prácticamente cuantas veces se le presentaba ocasion para ello, captándose, como era consiguiente, el aprecio de todos cuantos le conocian.

Sabido es que las aspiraciones de todo jóven que vale algo, siquiera se haya educado en las grandes capitales de provincia, son, en muy corta diferencia, las de venir á Madrid, aventurarse en el profundo Océano de la capital de España, y elevarse á una altura que, si bien en su provincia le seria mucho más fácil escalon por ser muchos menos los que se la disputan, sin embargo, él no la creyó digna de su ambicion. De aquí, pues, que el jóven Ramos Calderon dejara á Sevilla para venir á la capital de España y lanzarse en una nueva vida, en un nuevo modo de sér, en una agitacion continua.

Llegado, pues, á Madrid en 1861, y merced á su despejado talento, bien pronto se dió á conocer en los círculos más autorizados, tomando parte en las discusiones del Ateneo, sociedad libre de economía política, y en la Academia de Legislacion y Jurisprudencia, distinguiéndose siempre por lo atrevido de sus proposiciones en pró de la libertad económica y religiosa.

Esto, unido á su carácter franco y espontáneo, y al gérmen de libertad de que traia henchido su corazon, le pusieron en contacto con Castelar, Rivero, el malogrado poeta Monroy, y demás jóvenes que por aquella época estaban á la cabeza del movimiento científico político y literario, fraternizando con todos ellos de un modo que nada le dejaba que desear.

Tan lisonjera acogida por aquel núcleo de jóvenes que tanto valian, no podia menos de halagar su amor propio; así que siguió cultivando tan honrosa amistad, procurando, en cuanto estaba de su parte, no desmentir en nada el buen concepto que de él habian formado sus nuevos amigos.

Así las cosas, en 1862 entró de asesor de la casa y estados del duque de Osuna, logrando al poco tiempo de haberse encargado de aquella asesoria poner en órden la titulacion de tan basta casa, prescribiéndose en un todo á la nueva ley hipotecaria.

Por este tiempo el partido democrático se habia lanzado ya en ardiente lucha contra la suspicaz tiranía de aquel gobierno, atacándole de frente en las cuestiones que más afectaban al pais, siendo la principal de ellas la cuestion de Hacienda.

Los primeros campeones de aquella lucha en pró de los intereses del pueblo, eran *La Democracia* y *El Pueblo*, dirigido el primero por Rivero, y el segundo por García Ruiz. Pero como quiera que estos

dos periódicos, á pesar de sus rudos ataques á aquella administracion, no se creyera que eran suficientes para luchar con alguna ventaja, Castelar, el gigante adalid de la democracia, proyectó fundar un periódico para ayudar á aquellos dos en tan titánica lucha. En efecto, puso en práctica este pensamiento, y rodeándose de jóvenes que unian á su talento una audacia sin límites para ayudar á derribar aquel ya carcomido trono, fundó *La Democracia*, cuyo primer número apareció el 1.º de Enero de 1864.

Como no podia menos de suceder, y atendida la íntima amistad que unian á Castelar y Ramos Calderon, este último entró á formar parte de la redaccion de *La Democracia*, tomando á su cargo entre otras cuestiones, la de impugnar las desacertadas cábalas rentísticas del aquel gobierno, que con su criminal proceder atraia á la nacion española hácia el insondable abismo de la bancarrota.

Constituido, pues, Ramos Calderon, como redactor de *La Democracia*, comenzó á esgrimir su bien templada pluma contra aquella administracion, publicando, entre otros, dos artículos, titulado el primero: «De Alonso Martinez á Salaverría,» y el segundo, «El señor Salaverría;» en los que examinaba con una lógica tan imparcial como contundente los trabajos administrativos de estas dos nulidades financieras: y para que no se crea que nos guia una parcialidad más ó menos exagerada, véase como termina el segundo de estos dos artículos.

«... Necesario es, sin embargo, que se convenzan que han salido ya del desierto y que carecen del »Josué que ha de llevarles á la tierra prometida. El »pueblo está apercebido, y es más que probable que »los muros que levante para librarse de la irrupcion de »estos nuevos bárbaros, no cedan al sonido de los clarines como las murallas de Jericó. Ni Salaverría, ni »ninguno de los doctrinarios pueden sostener el edificio que se derrumba. O mucho nos engañamos, ó es »llegada la hora de que desaparezcan todas las nulidades.»

En el mismo periódico publicó tambien un sentido artículo necrológico, dedicado á la muerte del jóven y distinguido catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Diego Alvarez de los Corrales, amigo suyo y cor-religionario, reseñando en él su vida política y profesional, de cuyo artículo no podemos menos de copiar el siguiente párrafo, en el que Ramos Calderon pinta á grandes rasgos las dotes que adornaban aquella ilustre víctima. Dice así: «El señor Corrales era uno »de esos jóvenes de un temple de alma no comun; na-